



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Depósito legal: 88-11958
Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Sábado 19 de diciembre

Número 288

Delegación de Hacienda

Convenios sobre Impuesto General Tráfico de Empresas

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 20 de noviembre de 1964.

Agrupación: Sastrerías en serie.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1965.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Presidente: D. Pedro González G. Quijano, Inspector Regional Zona 7.^a

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: D. Ignacio Sancho Ortigosa, don Basilio Castañeda Manrique y don Heriberto García Plaza.

Suplentes: D. Antonio Cardenal Valdivielso, don Angel Barrio Montetrubio y don Ausibio Massa.

b) Por la Administración.—Ponente: D. Alberto Martínez Genique I. T. F.

Titulares: D. Eulogio Falces Jaraúta, I. D. y don José Arias Velasco, I. D.

Suplentes: D. José de la Riva del Brio, I. T. F., don Dionisio Fernández, I. T. F. y don Victoriano González Poveda, I. H.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Ilmo. Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes

al de publicado el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 28 de noviembre de 1964.
El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

5.528.—D-123,00 ptas.

Fecha del acuerdo: 20 de noviembre de 1964.

Agrupación: Garajes.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1965.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Presidente: D. Pedro González G. Quijano, Inspector Regional Zona 7.^a

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: D. Bonifacio Bañuelos Achiaga, don Marcial Rodríguez Celeiro y don Juan Palazuelos Cagigas.

Suplentes: D. Inocencio Miranda López, don Tomás Darroset González y don Antonio Gutiérrez Pérez.

b) Por la Administración.—Ponente: D. Alberto Martínez Genique I. T. F.

Titulares: D. Eulogio Falces Jaraúta, I. D. y don José Arias Velasco, I. D.

Suplentes: D. José de la Riva del Brio, I. T. F., don Dionisio Fernández, I. T. F. y don Victoriano González Poveda, I. H.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Ilmo. Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes

al de publicado el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 28 de noviembre de 1964.
El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

5.529.—D-111'00 ptas.

Fecha del acuerdo: 20 de noviembre de 1964.

Agrupación: Tintorerías.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1965.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Presidente: D. Pedro González G. Quijano, Inspector Regional Zona 7.^a

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: D. José Masip Rivera, don José Pérez Benito y don Angel García Castañeda.

Suplentes: Doña Carmen Díez Aguayo, don Eugenio Álvarez Aragón y don Rafael Núñez de Rosaenz.

b) Por la Administración.—Ponente: D. Alberto Martínez Genique I. T. F.

Titulares: D. Eulogio Falces Jaraúta, I. D. y don José Arias Velasco, I. D.

Suplentes: D. José de la Riva del Brio, I. T. F., don Dionisio Fernández, I. T. F. y don Victoriano González Poveda, I. H.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Ilmo. Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 28 de noviembre de 1964.
El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

5.330.—D-108'00 ptas.

Fecha del acuerdo: 20 de noviembre de 1964.

Agrupación: Hoteles.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1965.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas.

Presidente: D. Pedro González G. Quijano, Inspector Regional Zona 7.^a

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: D. Avelino Arnáiz Ortega, doña Ana Mata Manzanedo y don Florentino Rebollo Arribas.

Suplentes: D. Jaime Bosco Menéndez, doña Antonia Robledo y don Jesús Avila Peña.

b) Por la Administración.—Presidente: D. Alberto Martínez Genique I. T. F.

Titulares: D. Eulogio Falces Jaraúta, I. D. y don José Arias Velasco, I. D.

Suplentes: D. José de la Riva del Brio, I. T. F., don Dionisio Fernández, I. T. F. y don Victoriano González Poveda, I. H.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Ilmo. Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 28 de noviembre de 1964.
El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

5.331.—D-111,00 ptas.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte número 513, denominado "Borcós", de la pertenencia de Tartalés de los Montes

Con fecha 30 de noviembre próximo pasado, el Ilmo. señor Jefe de la Sección 1.^a de la Subdirección de

Montes y Política Forestal, me comunica lo que sigue:

"Por Orden Ministerial de fecha 25-11-64, el Ilmo. señor Subsecretario, por delegación del Excelentísimo señor Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente

NOTA

Examinado el expediente de deslinde del monte número 513 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado "Borcós", de la pertenencia de Tartalés de los Montes.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio señalando la fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose los presentados a la Abogacía del Estado, que informó sobre la eficacia legal de los mismos.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior y de los enclavados existentes, siendo una labor minuciosa el levantamiento de éstos, dado lo complicado de los linderos, levantándose de todo ello las correspondientes actas, suscritas por los asistentes a la operación, en las cuales se hacen constar cuantas incidencias se produjeron durante el desarrollo del mismo.

Resultando: Que anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia el período de vista del expediente, se presentó una reclamación por don Valeriano Alonso Ruiz, acerca de una finca titulada "Tras la Peña", avalada por escritura privada presentada en su día por el reclamante, y que según el informe de la Abogacía del Estado carece de eficacia jurídica.

Resultando: Que la Jefatura de Distrito Forestal de Burgos, emite informe en el que enjuicia la forma en

que se hizo el apeo de los enclavados y estima que algunas pequeñas superficies deben ser excluidas de los enclavados por las razones que cita.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con cuanto previene la legislación vigente relativa a los deslindes de montes públicos, insertándose los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia, y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante el acto del apeo se levantaron una serie de enclavados por el Ingeniero Operador, alguno de los cuales no están totalmente rodeados por el monte público, y en los cuales se separaron las parcelas de labor de las ocupadas por pinar, con objeto de definir de una manera más concreta los síntomas de posesión de cada una de ellas, proponiendo finalmente el orden de piquetes que deben definir las colindancias tanto del perímetro exterior como de los enclavados.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describen con precisión en las actas de apeo, quedando fielmente representados en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º—La aprobación del deslinde del monte número 513 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Borcós", de la pertenencia de Tartalés de los Montes, Entidad Menor del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, plano e informe del mismo, que figuran en el expediente, debiendo rectificarse la descripción que del mismo figura en el Catálogo, con arreglo a los siguientes datos:

Pertenencia: A Tartalés de los Montes.

Límites: N. con el término municipal de Merindad de Cuesta Urria.

E. con el monte número 467-A "La Tesla", de Tartalés, Urria y Mijangos, propiedades particulares de "La Nava" y monte "La Tesla", nuevamente hasta el mojón de "Siete Cruces".

S. con el término de Hoz de Valdivielso y propiedades particulares de "Borcos", "La Cabra", y "La Ciclave".

O. con el término de Valhermosa, de Merindad de Valdivielso.

Cabida total, 570,3000 Has.

Enclavados, 122,2000 Has.

Cabida pública, 448,1000 Has.

2.º—Que se reconozcan como enclavados del monte y se apruebe el deslinde de ellos, tal y como se detalla en las actas y plano e informe del Ingeniero operador, a favor de los reclamantes que figuran en los mismos, los siguientes:

A.—B.—Tartalés y Torcón.—Valeriano Alonso Ruiz y otros.

Superficie: 92,5000 Has.

C.—La Hornilla.—Tomás García Diego y otros.

Superficie: 19,0000 Has.

D.—Pedregos.—Francisco Armiño Fernández y otros.

Superficie: 0,3500 Has.

F.—Borcos.—Hros. de Anicero Armiño Díaz y otros.

Superficie: 1,8500 Has.

G.—La Ciclave.—Julián Arce y otros.

Superficie: 0,7000 Has.

H.—Pedregales.—Hros. de Rafaela Armiño Gómez y otros.

Superficie: 6,9000 Has.

I.—Pedregales.—Tomás García Diego.

Superficie: 0,9000 Has.

Superficie total en estos enclavados: 122,2000 Has.

3.º—Que se rechacen las reclamaciones de doña Mercedes Armiño, hecha por su representante en el acto del apeo y pericialmente la de don Valeriano Alonso Ruiz, en el período de vista, estimándola en lo que reduce al triángulo formado por los piquetes 90-A, 91-A y 92-A.

4.º—Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de

amojonamiento del monte para su pronta realización.

5.º—Que se tramite la inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

Por haberse allanado la Entidad propietaria a la reclamación de don Valeriano Alonso Ruiz y de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio, se remitió el expediente a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, que en su dictamen manifestó que estima fundada la propuesta de aprobación del deslinde y la desestimación de la reclamación interpuesta, mediante la fórmula de "a reserva de lo que resulte en su caso del juicio declarativo de propiedad".

Lo que participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S., los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio, por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia esta resolución, para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio, desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial", para general conocimiento de todos los interesados.

Burgos, 10 de diciembre de 1964.
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Comisaría de Aguas del Libro

Visto el expediente instado por la Junta administrativa de Quintana Martín-Galíndez, en solicitud de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial llamado "Fuentes de Herrán".

Resultando: Que con fecha 3 de febrero del año en curso, comparece don Jesús Guinea González, como Presidente de la Junta administrativa citada, interesando la concesión de un aprovechamiento de 2 litros por segundo, de aguas derivadas del manantial "Fuentes del Herrán", sito en Valle de Tobalina (Burgos).

Acompaña a su petición: certificación del acuerdo adoptado por la Junta administrativa, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 1962, sobre abastecimiento de aguas de la localidad, en la que se faculta a la Junta administrativa para lo que fuere necesario.

Certificación expedida por el Secretario accidental del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, acreditativa de ejercerse el cargo de Presidente de la Junta administrativa de la villa de Quintana Martín-Galíndez, por don Jesús Guinea González.

Certificación del Instituto Provincial de Sanidad de Burgos, demostrativa de que las aguas que se pretenden utilizar son potables.

Proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Eladio Martínez Mata.

Resultando: Que efectuada información pública mediante inserción de edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, número 43, de fecha 21 de febrero de 1964, y en las Juntas administrativas de Quintana Martín-Galíndez, Herrán, Momiano y Gabanes, se presentaron las siguientes reclamaciones:

a) Escrito de 16 de marzo de 1964, suscrito por los Presidentes de las Juntas administrativas de los pue-

blos de Herrán, Momediano, Villanueva, Gabanes, Pajares y Villascusa, en el que razonan respecto a la denominación del manantial que trata de utilizarse que, a su entender, es en realidad el río Purón; cantidad de agua que se solicita que estiman superior a la necesaria y a la que el río lleva en época de estiaje, y perjuicio que implica para los seis pueblos comparecientes que quedarán prácticamente privados del agua.

Interesan se tengan en cuenta tales consideraciones, ya que, por otra parte, el pueblo de Quintana-Martín Galíndez, puede encontrar otra solución para su abastecimiento que no perjudique a los exponentes.

b) Escrito de Víctor Vesga Extramiana, de 14 de marzo de 1964, en el que hace constar que la captación de las aguas ha de verificarse en terrenos de su propiedad, por lo que deberá ser debidamente indemnizado.

c) D. Feliciano Alonso Sáez, comparece en escrito de 15 de marzo de 1964, oponiéndose a lo solicitado por el perjuicio que el nuevo aprovechamiento puede implicar para el molino harinero de su propiedad; interesando que caso de acceder a ello se le indemnice debidamente.

d) D. Eusebio Angulo Gómez, en escrito de igual fecha que el anterior, formula asimismo oposición por el quebranto que habrá de ocasionarse en relación con otro molino que igualmente explota.

Resultando: Que terminado el plazo de información pública, se acordó por esta Comisaría, en 31 de marzo de 1964, con registro de Salida de 7 de abril, el dar vista a las reclamaciones presentadas al peticionario, con objeto de que formulara las alegaciones que estimara convenientes, la Junta administrativa de Quintana-Martín Galíndez, en escrito de 14 de abril de 1964, comparece para manifestar en primer lugar que el río Purón no nace ni surge únicamente del manantial del que ha sido solicitada la concesión, y que su caudal en la época de estiaje es muy superior a los 2,08 l/s. que se pretende utilizar,

haciendo resaltar la incongruencia que su juicio supone el pretender que con la derivación de dicho caudal se deje seco el río Purón, cuando la concesión que tienen los molinos es de 150 litros por segundo y además, según manifiestan los reclamantes, con dicho río se riega una extensión de 70 Has.

En cuanto a los molinos existentes, sólo están autorizados cinco de ellos y aun éstos no muelen por ser antieconómico, como se puede apreciar por los cánones de molturación que pagan al Servicio Nacional del Trigo.

En cuanto a la posibilidad de tomar el agua del río Ebro, el costo de las instalaciones depuradoras y mantenimiento de grupos moto-bomba es excesivo para la economía del pueblo, y por último, en relación con la reclamación del Sr. Vesga, manifiesta la Junta Administrativa de Quintana-Martín Galíndez, que el manantial que se pretende aprovechar brota unos 30 metros fuera de la finca del reclamante que se encuentra cercada con alambre de espino.

Resultando: Que posteriormente se han unido al expediente, por acuerdo de esta Comisaría, otros escritos: uno de don Víctor Vesga que fue dirigido inicialmente a la Confederación Hidrográfica del Ebro y cuyo contenido, en esencia, es el mismo que el de la reclamación antes indicada, y otro de los Presidentes de las Juntas administrativas reclamantes, de 17 de junio de 1964, interesando se soliciten de los Ministerios de Agricultura y Gobernación, determinados antecedentes.

Resultando: Que con fecha 20 de mayo de 1964 se procedió por los Servicios Técnicos de esta Comisaría, a la confrontación del proyecto presentado, encontrándose una sensible coincidencia entre el terreno y su representación en los planos, firmándose el acta juntamente con los representantes de la Administración, por peticionario y reclamantes presentes, ratificándose ambas partes en sus respectivos escritos de reclamación formulados dentro del plazo de información pública.

Por el Ingeniero encargado se emite informe en 20 de julio de 1964, en el que analiza debidamente, tanto el proyecto cuanto las reclamaciones y contestación presentadas por los reclamantes y peticionaria, estimando que aquéllas no son bastantes para desvirtuar el otorgamiento de la concesión en razón a la preferencia de los abastecimientos sobre los restantes usos, si bien propone la reducción del caudal solicitando a 0,95 l/s. suficiente con arreglo a lo previsto en las normas vigentes, para el abastecimiento de Quintana-Martín Galíndez, habida cuenta del censo de población de esta localidad.

En sentido favorable informa asimismo la Abogacía del Estado.

No figura informe de la Jefatura Provincial de Sanidad por haberse aportado al expediente el correspondiente análisis autorizado por el Instituto Provincial dependiente de la misma.

Resultando: Que mediante acuerdo de esta Comisaría de 28 de septiembre de 1964 se procedió a cumplir lo prevenido en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento administrativo, sobre trámite de audiencia poniéndose al efecto de manifiesto el expediente durante el plazo de 15 días, a peticionario y reclamantes para que pudieran formular nuevas alegaciones.

En este trámite comparecen las Juntas administrativas de Herrán, Momediano, Villanueva, Gabanes, Pajares, Villascusa y Revilla, quienes se ratifican en sus anteriores puntos de vista expuestos en el presente durante la información pública e insisten en la posibilidad de abastecimiento para Quintana-Martín Galíndez de otros lugares; en los peligros sanitarios que para los pueblos reclamantes, con excepción de Herrán, ha de producir la disminución de la corriente en el río y el hecho de que tanto las fuentes solicitadas por Quintana-Martín Galíndez como los terrenos que atraviesa el río Purón, son de propiedad particular, siendo su titular una comunidad de propietarios

formada por casi toda la totalidad de los vecinos de Herrán, lo que pretenden justificar con referencias que hacen al otorgamiento de las oportunas escrituras.

Acompañan a su escrito, minutas de otros dirigidos al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, más otro dirigido a esta Comisaría en el que se solicitaba nuestra intervención ante el Excmo. señor Gobernador Civil de Burgos como Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para que dejara sin efecto un requerimiento que había dirigido a los reclamantes para que promoviéramos al efecto la oportuna cuestión de competencia.

Vistos: La Ley de Aguas de 13 de junio de 1897, el R. D. Ley de 7 de enero de 1927, el Decreto de 8 de octubre de 1959 creador de las Comisaría de Aguas, el Decreto de 14 de noviembre de 1958 sobre policía de aguas y sus cauces y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, habiéndose observado las formalidades legales, otorgándose todos los trámites que la Ley previene para la defensa de los intereses de tercero, habiéndose justificado la posibilidad de las aguas mediante el oportuno análisis practicado por el Instituto Provincial de Sanidad de Burgos.

Considerando: Que la competencia para resolver viene otorgada a esta Comisaría de Aguas en virtud de lo prevenido en el Decreto de 8 de octubre de 1959 y disposiciones concordantes con el mismo.

Considerando: Que de conformidad con lo informado por el Ingeniero encargado, el caudal a utilizar debe fijarse en 95 centímetros por segundo, cifra que se obtiene de los razonamientos y cálculos que en dicho informe se consignan.

Considerando: Que en cuanto a las reclamaciones presentadas es menester hacer constar que no todos los aprovechamientos se hallan inscritos en el Libro Registro de Aprovecha-

mientos de Aguas Públicas, figurando únicamente determinados molinos de Villanueva, Gabanes y Herrán, con los números 552, 553 y 554, de la provincia de Burgos, con caudales de 155, 150 y 110 litros/segundo, respectivamente, de aguas derivadas del río Purón.

Considerando: Que no existe fundamento para imponer al peticionario que la captación de las aguas se haga de otra corriente distinta y en especial que el caudal que se concede de 95 centímetros por segundo es tan insignificante respecto al caudal del río en el que existen aprovechamientos de hasta 155 litros, que no puede pensarse que la merma de la cantidad de agua que se otorga, pueda suponer perjuicio alguno para los restantes usuarios.

Considerando: Que planteándose en el presente expediente la concesión de un aprovechamiento de aguas para abastecimiento de población, uso que figura primero en el orden de prelación establecido en el art. 160 de la Ley de Aguas, es claro que sin entrar en el examen de si los invocados por los oponentes se hallan o no inscritos, ni en las consecuencias que en su caso pudieran derivarse de la falta de inscripción, en ningún supuesto pueden estimarse tales oposiciones, sin perjuicio del derecho a la expropiación o indemnización correspondiente que eventualmente hubieran de tener lugar como consecuencia de la concesión que ahora se otorga.

Que en cuanto a la alegación de que el Municipio solicitante podría abastecerse de otra corriente, no puede tener eficacia alguna como acertadamente informa el Ingeniero encargado, pues si bien es cierto que mediante las obras adecuadas podrían utilizarse otros caudales, ha de entenderse, en principio, que el peticionario ha elegido en términos generales el manantial o sistema fluvial más adecuado, contra cuyo criterio sólo podría prevalecer la prueba de un manifiesto abuso o intención de perjudicar a los demás usuarios, ex-

tremos que no quedan probados en el expediente y que, además, son desvirtuados por el informe técnico del Ingeniero, por lo que procede atenderse a los términos del mismo y concluir que el nuevo aprovechamiento por la exigüedad de su cuantía no representa prácticamente perjuicio alguno para los demás titulares.

Considerando: Que de los antecedentes que se tienen a la vista hay que estimar completo el expediente al haberse cumplido todos los trámites que previene la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y disposiciones de especial aplicación al caso presente, sin que haya lugar a reclamar otros antecedentes de distintas autoridades o departamentos, ya que por las razones antes enunciadas, cualquier dictamen que podría dar lugar a conclusiones distintas que las sentadas en la presente resolución.

Esta Comisaría de Aguas, de conformidad con los informes emitidos, con esta fecha acuerda:

a) Aprobar el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Eladio Martínez Mata, en Burgos a 27 de noviembre de 1963, que aparece debidamente visado por el Colegio de Ingenieros, y en el que figuran un presupuesto de ejecución material de pesetas 2.334.799,31 pesetas.

b) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a la Junta Administrativa de Quintana Martín Gálvez, a derivar un caudal de 0,95 litros/segundo, del manantial denominado "Fuentes de Herrán", en jurisdicción de Herrán, término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), con destino al abastecimiento de la localidad.

2.^a Las obras de abastecimiento se ejecutarán de acuerdo con el proyecto suscrito en Burgos a 27 de noviembre de 1963 por el Ingeniero de Caminos, don Eladio Martínez Mata. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas

variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificación de la esencia de la concesión.

3.^a En el plazo de tres meses a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión, el concesionario deberá presentar un proyecto de módulo que limite a 0,95 litros/segundo el caudal derivado en la captación. Dicha modulación será por orificio, y una vez aprobado deberá construirse dentro del plazo general concedido para el resto de las obras.

4.^a Las obras deberán dar comienzo en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos años, computados a partir de la misma fecha.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que dicha acta sea aprobada.

6.^a El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose entonces conforme a lo prevenido en los artículos 10 al 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927.

7.^a La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean ne-

cesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquélla.

8.^a No podrán implantarse tarifas de distribución en el suministro de agua a particulares, sin obtener previamente de los servicios competentes del Ministerio de Obras Públicas su aprobación, previa presentación del estudio justificativo de las que deseen aplicarse.

9.^a Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

10. Esta autorización se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. El concesionario queda obligado a cumplir; tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial", para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1964. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

NOTA-ANUNCIO

Don Víctor Fernández Rivera, mayor de edad, domiciliado en Quintanilla de Pienza, Merindad de Montija (Burgos), comparece en esta Comisaría de Aguas del Ebro y solicita la autorización para realizar la apertura de un pozo a 45 metros sobre la margen izquierda del río Trueba, con destino a riegos de una finca de su propiedad, situada en el paraje denominado "El Puente", en el término municipal de Quintanilla de Pienza, Merindad de Montija (Burgos). Acompaña a su petición croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 22 de octubre de 1964. El Comisario Jefe, J. Reguart.

4.224. — D-108,00 pias.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA-EXTRACCIO

para la información pública del «Proyecto de defensa de la margen izquierda del río Trueba, en Espinosa de los Monteros (Burgos)»

Por O. M. de 18 de noviembre de 1964 ha sido aprobado técnicamente el "proyecto de defensa de la margen izquierda del río Trueba, en Espinosa de los Monteros (Burgos)", suscrito en 24 de julio de 1964 por el Ingeniero don Luis Remacha Villar.

Se trata de efectuar una apertura del cauce, dándole una sección regular trapecial de 50 metros de base y talud de 2/3, eliminando los aterramientos existentes y dándole al río una pendiente uniforme de 0,005.

Con los productos de la excavación se constituye un malecón que defiende la margen izquierda.

El tramo donde se efectúan las obras tiene su origen en un punto situado a 220 metros aguas arriba de la caseta de elevación de aguas para

el abastecimiento de Espinosa y termina en la presa fija que deriva las aguas a un molino ubicado junto a la carretera de Espinosa a Soncillo.

En los últimos 80 metros se aprovecha como defensa el muro existente en la margen izquierda recreciéndolo y reforzándolo con unos contrafuertes de hormigón.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se consideren perjudicados por dicho proyecto, puedan dirigir por escrito las reclama-

ciones que estimen pertinentes, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta (30) días naturales consecutivos, contados a partir de la fecha de esta publicación, durante cuyo plazo estará expuesto el proyecto en las Oficinas de la Sección Primaria de dicha Confederación, en paseo del General Mola, 24, de Zaragoza, en días hábiles.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe de la Sección 1.ª, (ilegible).

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Provincia de Burgos

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de octubre de 1964.

Número del expediente	Nombre del denunciado	Clase de la falta	Lugar de la contravención		Importe de la multa
			Cauce público	Término municipal	
569-D-64	Avelino Vitores Roa	Riegos abusivos	Tirón	Fresneda de la Sierra	250
575-D-64	José L. Estébanez Chomón	Incump.º condiciones.	Idem	Belorado	500
648-D-64	Adolfo Ortíz Urruchi	Verter escombros	Ebro	Miranda de Ebro	25

Zaragoza, 31 de octubre de 1964.—El Comisario Jefe, (ilegible).

Ayuntamiento de Belorado

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, sin perjuicio de las facultades de la jurisdicción ordinaria o de derechos a ventilar ante la misma, la admisión a trámite de una instancia de don Victoriano Corral Amaiz, en súplica de deslinde de una finca de su pertenencia, al sitio de Las Eras del Postigo, que se describe así: Una era de pan trillar, en El Postigo, de cuatro áreas, treinta y siete centiáreas, linda al norte pared; sur, camino o senda vecinal; este, hastiales de Magdalena Gutiérrez Alonso y de don Telesforo Alcalde Gómez; oeste, carretera de Belorado a Tormantos, según la anuncia la escritura.

El deslinde que se pretende es exclusivamente en cuanto a su colindancia con el camino o senda vecinal.

Lo que se expone al público durante el plazo de sesenta días hábiles, a fin de que durante el mismo puedan intervenir los titulares de derechos.

Belorado, 9 de diciembre de 1964.
El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Ayuntamiento de Fresneña

El Ayuntamiento que presido ha aprobado el padrón de arbitrios municipales que autoriza el actual presupuesto, a excepción de los de rústica y urbana, hallándose dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que las personas interesadas en el mismo puedan presentar las reclamaciones que estimen justas contra dicho documento, advirtiéndole que pasado el plazo indicado, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Fresneña, 9 de diciembre de 1964.
El Alcalde, Vicente Iñiguez Peña.

Ayuntamiento de Quintanavides

Formado por este Ayuntamiento el padrón para la cobranza de la tasa

sobre tránsito de animales domésticos por las vías públicas municipales, correspondiente al año actual, queda expuesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, al objeto de que, durante dicho plazo, puedan las personas interesadas examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanavides, 1 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Jacinto Pérez.

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal sobre aprovechamientos de sacas de arenas en terrenos públicos del término municipal, se expone al público en la Secretaría municipal, juntamente con el acuerdo de imposición y tarifas, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que los interesados legítimos estimen oportuno formular.

Santa Olalla de Bureba, 3 de

diciembre de 1964.—El Alcalde accidental, (ilegible).

Ayuntamiento de Junta de la Cerca

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplementos de crédito a partidas insuficientemente dotadas del presupuesto ordinario vigente y con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Junta de La Cerca, 5 de diciembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Fontioso

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada, a la que acudieron la totalidad de los concejales que componen la Corporación Municipal, y con el voto favorable y unánime de todos los asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Aceptar las bases de proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, con la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios municipales y de crédito municipal, y cuyas características más esenciales son las siguientes:

a) Cuantía del anticipo: pesetas 40.242,15.

b) Destino: Instalación del servicio telefónico en esta localidad.

c) Plazo de amortización: Cinco anualidades.

d) Garantías: La participación en el arbitrio provincial y arbitrio municipal de rústica y urbana.

e) Gastos de formalización del contrato: A cargo del Ayuntamiento.

f) Acreedor preferente: La Excelentísima Diputación Provincial, Caja de Cooperación Provincial, será considerada como acreedor preferente de este Ayuntamiento, por razón del anticipo que se concierta.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 780 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fontioso, 24 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Marcelo Núñez Asturias.

Ayuntamiento de Covarrubias

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 15.

Auxiliar de Secretaría, grado 5.

Telegrafista municipal, grado 3.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se publica el presente edicto, previo a la entrada en vigor de la precitada plantilla.

Covarrubias, 7 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes

de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

Secretario, grado 15

Ibeas de Juarros y Villusto.

Secretario, grado 14

Santa Cecilia, Cascajares de Burba, Pedrosa del Príncipe, Marmellar de Abajo, Pedrosa de Río Ubel y Lodoso.

Secretario, grado 13

Gredilla de Sedano.

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Instruido por el Ayuntamiento, expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Arauzo de Torre, 9 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Francisco Hernando.

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar

Expediente núm. I/45.65/S. A. G.

A las 10,30 horas del día 20 del próximo mes de enero, se celebrará CONCURSO en los locales de esta Junta, calle de Vitoria, número 63, para la contratación de Fábricas de Harina que han de molturar el trigo asignado a esta Región, durante el año 1965, para las Plazas y en las condiciones que a continuación se señalan:

Burgos	9.633 Qms.	Bilbao	3.360	»
Logroño	1.580	Pamplona	4.877	»
San Sebastián ..	3.465	Santander	1.138	»
Vitoria	3.205			

Los Pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir el CONCURSO, pueden verse en la Secretaría de esta Junta, de 9,30 a 14,00 horas, todos los días laborables.

Las ofertas, ajustadas al modelo que se inserta en el anuncio de tablones expuestos en los Organismos de costumbre, se presentarán en cuadruplicado ejemplar, reintegrado el original con 3,00 pesetas.

El importe de los anuncios será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 14 de diciembre de 1964